PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPJURIDICA.
DEMANDADO: JAIME ALONSO CUFI
RADICACION: 2022-00172-00
NEGAR ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Enero 23 de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, en virtud a la solicitud de entrega de depósitos que ha realizado el apoderado judicial de la parte ejecutante y la liquidación del crédito que el mismo ha aportado. Sírvase proveer.

LUCY LILIANA NARVÁEZ NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA

jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

195734003001

Puerto Tejada, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 035

ASUNTO A RESOLVER.

De la revisión del memorial adjunto por el abogado **CRISTHIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ**, donde solicita "...*ordenar el pago de títulos y dineros que den un valor igual a la liquidación de crédito más las costas procesales*...", la misma no es procedente, toda vez no se encuentra en firme la liquidación del crédito, de conformidad a lo previsto en el artículo 447 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA - CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO. NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE PAGO DE LOS DEPOSTITOS JUDICIALES, en atención a las razones antes expuestas.

SEGUNDO. Por secretaría proceder a **correr traslado** de la **liquidación del crédito** presentada al interior de este asunto, en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a07cacfd1bcbdf26d1205094a574de257ba3ea6a51d64769ecedd05e31293ad**
Documento generado en 23/01/2023 04:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica